MINISTERIO PÚBLICO
DE LA ACUSACIÓN
~
Poder Judicial · Provincia de Santa Fe

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

RESOLUCIÓN N°0186
SANTA FE, 17 JUN 2020

VISTO:

El Expediente N° FG-000245/2020 del MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN, por el cual se tramita la actualización del monto máximo a invertir por medio de las Habilitaciones de la Fiscalía General y de las distintas Fiscalías Regionales de éste Ministerio Público de la Acusación en Gastos de Funcionamiento; y,

CONSIDERANDO:

Que por Ley Nro. 13.013 se crea el Ministerio Público de la Acusación, donde en su artículo 2° establece *"El Ministerio Público de la Acusación es un órgano con autonomía funcional y administrativa y con autarquía financiera dentro del Poder Judicial. En el cumplimiento de su función actuará con independencia y conforme a la Constitución y las leyes. Ejercerá sus funciones en coordinación con las demás autoridades de la Provincia, pero sin sujeción a directivas que emanen de órganos ajenos a su estructura."*

Que, de acuerdo a lo establecido por el artículo 16° inciso 4) de la Ley Nro. 13.013, el Fiscal General tiene la facultad de disponer la ejecución de las partidas para inversiones y gastos de funcionamiento asignadas por la ley de presupuesto de acuerdo a lo establecido en la Ley de Administración, Eficiencia y Control del Estado.

Que la Administración General propone actualizar el monto máximo previsto a la fecha para la atención de gastos de funcionamiento a través de las Habilitaciones de la Fiscalía General y las distintas Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, el que es de hasta pesos

veinte mil ($20.000,00) según lo establecido en el Decreto del Poder Ejecutivo Nro. 3754 de diciembre de 2017.

Que la propuesta se basa en la necesidad de dar agilidad a los trámites de compras y contrataciones menores, economizando los procesos y tiempos administrativos implementados, agudizado por el proceso inflacionario que se ha dado en los últimos tiempos.

Que al momento de entrar en vigencia el Decreto Nro. 3754/17, el límite fijado para compras y contrataciones directas era de pesos ochenta mil ($80.000,00), por lo que el monto máximo a invertir por Habilitación resultaba ser un 25% de dicho valor.

Que teniendo en cuenta que actualmente y de acuerdo a los alcances del artículo 36° de la Ley de Presupuesto Año 2020, el monto límite para compras y contrataciones directas asciende a la suma de pesos doscientos mil ($200.000,00), y siguiendo la misma proporción establecida en el año 2017, el monto máximo a invertir por medio de la Habilitación debería ascender a la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00).

Que en las presentes actuaciones obran antecedentes de Resoluciones por parte de la Excma. Corte Suprema de Justicia de la Provincia y por parte del Servicio Público Provincial de Defensa Penal.

Que por todo lo expuesto se sugiere establecer en la suma de pesos cincuenta mil ($ 50.000,00) el monto máximo que están autorizadas a invertir las Habilitaciones de la Fiscalía General y las distintas Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, con destino a gastos de funcionamiento, como así también se sugiere establecer que lo normado por el Decreto Nro. 3035/14, o aquel que lo reemplace, en lo relativo a la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos, no se aplicará en las compras o contrataciones encuadradas en lo establecido precedentemente.

Que la presente gestión encuadra en las disposiciones del artículo 9° y artículo 16 punto 4. de la Ley Nro. 13.013.

Dr. JORGE C. BACCHINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PUBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE

Fiscalía General
Santa Fe
1° de Mayo 2417
+54 342 4572535 / 2536

POR ELLO:

EL FISCAL GENERAL

RESUELVE:

Artículo 1º: Establecer en la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($ 50.000,00) el monto máximo a invertir por la Habilitación de la Fiscalía General y las distintas Habilitaciones de las Fiscalías Regionales del Ministerio Público de la Acusación, con destino a Gastos de Funcionamiento, pudiendo ampliarse dicho monto hasta en un 50% (cincuenta por ciento) sobre el tope mencionado o el que lo sustituya en el futuro por autorización del Administrador General, cuando existan rezones justificadas en virtud de necesidades propias del funcionamiento que requieran dicha ampliación.

Artículo 2º: Establecer que las previsiones del Decreto Nro. 3035/14 en lo relativo a la presentación de la Constancia de Cumplimiento Fiscal otorgada por la Administración Provincial de Impuestos, sea de aplicación a compras y contrataciones superiores al monto máximo previsto en el artículo 1ro. de la presente resolución.

Artículo 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese en la página Web del Ministerio Público de la Acusación y archívese.-

Dr. JORGE C. BACLINI
FISCAL GENERAL
MINISTERIO PÚBLICO DE LA ACUSACIÓN
PROVINCIA DE SANTA FE